



Programa Anual de Evaluación

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES 2026

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 01030903
JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL

Ayuntamiento de San Simón de Guerrero

Julio 2026



**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO
Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 01030903 JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL 2026**

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos públicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes.

En congruencia con este mandato constitucional, los artículos aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los **Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales**, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 21 de octubre de 2025, El Bando Municipal 2026 y Los Lineamientos Generales de Programas Presupuestarios Municipales de San Simón de Guerrero, establecen que los municipios deberán evaluar el desempeño de sus programas presupuestarios e implementar acciones de mejora derivadas de los resultados obtenidos.

En cumplimiento del **Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026** del Municipio de San Simón de Guerrero, se llevó a cabo la Evaluación de Diseño Programático del **Programa Presupuestario 01030903 "Justicia Cívica Municipal"**, cuyo **sujeto evaluado** fue la **Secretaría del Ayuntamiento**, por ser la dependencia responsable del programa presupuestario, teniendo como **Unidad Responsable de la ejecución operativa** al **Juzgado Cívico Municipal**, encargado de desarrollar las acciones sustantivas relacionadas con la impartición de justicia cívica, la mediación, la conciliación, la calificación de infracciones administrativas y la promoción de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos comunitarios.

Como resultado de la evaluación se identificaron fortalezas institucionales, así como diversos Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) orientados a fortalecer el diseño del programa, perfeccionar su Matriz de Indicadores para Resultados, consolidar los mecanismos de seguimiento y evaluación, robustecer los procedimientos operativos del Juzgado Cívico Municipal y mejorar la calidad de la información para la toma de decisiones.



En atención a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, las dependencias involucradas acuerdan formalizar el presente **Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales**, con el propósito de establecer compromisos institucionales que garanticen la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente **Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales** se celebra con fundamento en los artículos **25, 26, apartado A, 115, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los cuales establecen que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; que los municipios administrarán libremente su hacienda y ejercerán las funciones que les confiere la ley; y que los recursos públicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, sujetándose a procesos de evaluación del desempeño.

Asimismo, encuentra sustento en los artículos **79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los entes públicos a realizar la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, publicar sus resultados y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En el ámbito estatal, este instrumento se fundamenta en la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; en la **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, que establece la evaluación como parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, que atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de conducir la planeación, programación, seguimiento y evaluación de la gestión pública municipal; y en el **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, que incorpora el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño como instrumentos para mejorar la eficacia del gasto público.

De manera específica, el presente Convenio deriva de los **Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales**, publicados en la **Gaceta del Gobierno del Estado de México** el **21 de octubre de 2025**, los cuales constituyen el ordenamiento que regula la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

En dichos Lineamientos destacan las siguientes disposiciones:

- La **Disposición Primera** establece que los Lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales.



- La **Disposición Segunda** determina que sus disposiciones son de **observancia obligatoria** para las dependencias administrativas, el Órgano Interno de Control y los organismos auxiliares, por lo que resultan vinculantes para el Ayuntamiento de San Simón de Guerrero.
- La **Disposición Tercera**, al definir el **Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales**, establece que éste deberá ser suscrito por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), el Órgano Interno de Control y el **Sujeto Evaluado**, con el propósito de establecer las obligaciones y responsabilidades necesarias para mejorar el desempeño y los resultados de los programas presupuestarios.

Las disposiciones contenidas en el capítulo relativo al **seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)** obligan al Sujeto Evaluado a elaborar e implementar una programación para atender las recomendaciones derivadas de la evaluación, dar seguimiento a su cumplimiento y documentar las evidencias correspondientes.

- La **Disposición Vigésima Tercera**, contenida en el **Capítulo IX "Del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación"**, establece que:

"Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, que firmarán juntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y el Órgano Interno de Control. Asimismo, el sujeto obligado deberá suscribir dicho convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE."

Esta disposición constituye el fundamento jurídico inmediato que da origen al presente Convenio, al establecer la obligación del **Sujeto Evaluado** de formalizar los compromisos institucionales necesarios para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación del **Programa Presupuestario 01030903 "Justicia Cívica Municipal"**, así como definir los responsables, acciones, plazos y mecanismos de seguimiento para su cumplimiento.



- Por su parte, la **Disposición Vigésima Cuarta**, correspondiente al **Capítulo X "De la difusión de las evaluaciones y sus resultados"**, dispone que:

"Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente, a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan." Asimismo, establece la obligación de publicar, entre otra información, **el texto completo de las evaluaciones, los principales resultados, las Matrices de Indicadores para Resultados y el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.**

- La **Disposición Trigésima Primera** establece que los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de los Lineamientos serán sancionados conforme a la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables, lo que otorga fuerza obligatoria a los compromisos asumidos mediante el presente Convenio.

Asimismo, en sus **artículos transitorios**, los Lineamientos prevén la emisión y publicación del **Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales**, como instrumento para formalizar la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del Programa Anual de Evaluación.

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y los compromisos institucionales entre la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la Tesorería Municipal; la Contraloría Municipal; la **Secretaría del Ayuntamiento, en su carácter de Sujeto Evaluado**, y el **Juzgado Cívico Municipal, como Unidad Responsable de la operación del Programa Presupuestario**, para implementar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación del Programa Presupuestario **01030903 "Justicia Cívica Municipal"**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.



Las partes acuerdan que los resultados de la evaluación deberán incorporarse a los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del desempeño, a fin de fortalecer el diseño del programa, optimizar la gestión institucional, mejorar la prestación del servicio de justicia cívica y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal

DECLARACIONES

I. Declara la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

Que es la unidad administrativa responsable de coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática, el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Programa Anual de Evaluación, así como de dar seguimiento a la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones de programas presupuestarios.

Que cuenta con atribuciones para coordinar técnicamente el presente Convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las dependencias participantes.

II. Declara la Tesorería Municipal

Que es la dependencia responsable de conducir los procesos de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación financiera del gasto público municipal.

Que reconoce que los resultados de la evaluación constituyen un insumo para fortalecer la programación y presupuestación basada en resultados, incorporando las acciones de mejora derivadas del presente Convenio.

III. Declara el Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal)

Que es el órgano responsable del control interno, la evaluación gubernamental y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la administración pública municipal.

Que, dentro del ámbito de sus atribuciones, verificará el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio y promoverá la implementación de mecanismos de mejora continua y rendición de cuentas.





IV. Declara la Secretaría del Ayuntamiento, en su carácter de Sujeto Evaluado

Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de San Simón de Guerrero 2026, es la dependencia responsable del **Programa Presupuestario 01030903 "Justicia Cívica Municipal"**, por lo que tiene a su cargo la conducción administrativa, jurídica y estratégica del programa.

Que para el cumplimiento de los objetivos del programa cuenta con el **Juzgado Cívico Municipal**, como Unidad Responsable encargada de la operación, ejecución y seguimiento de las actividades sustantivas en materia de justicia cívica.

Que reconoce las recomendaciones emitidas en la evaluación y manifiesta su voluntad de implementar los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de ésta, con la finalidad de fortalecer el desempeño institucional y la calidad de los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía.

V. Declara el Juzgado Cívico Municipal, como Unidad Responsable del Programa Presupuestario

Que es la unidad administrativa encargada de la ejecución operativa del Programa Presupuestario **01030903 "Justicia Cívica Municipal"**, responsable de la prestación de los servicios de justicia cívica previstos en la legislación estatal y municipal.

Que tiene bajo su responsabilidad la integración de la información operativa, la ejecución de las metas, el seguimiento de los indicadores y la implementación de las acciones necesarias para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación.

Que manifiesta su compromiso de colaborar con la Secretaría del Ayuntamiento y con las demás instancias participantes para fortalecer la eficacia, eficiencia y calidad de la operación del programa presupuestario.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes que suscriben el presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, se obligan a coordinar esfuerzos para implementar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación del Programa Presupuestario **01030903 "Justicia Cívica Municipal"**.



I. Obligaciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

La UIPPE será la instancia técnica responsable de coordinar el cumplimiento del presente Convenio y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Coordinar el proceso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación.
2. Asesorar técnicamente a las dependencias participantes respecto de la metodología del Sistema de Evaluación del Desempeño y de la Gestión para Resultados.
3. Convocar y presidir las reuniones de seguimiento para verificar el avance en el cumplimiento de los compromisos establecidos.
4. Validar técnicamente la evidencia documental presentada por el Sujeto Evaluado respecto del cumplimiento de los ASM.
- V. Integrar los informes de avance y presentarlos al Presidente Municipal y, en su caso, al Ayuntamiento.
6. Promover que los resultados de la evaluación sean incorporados en la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, fichas técnicas de indicadores, Programa Operativo Anual y demás instrumentos de planeación.
7. Coordinar el cierre técnico del Convenio una vez acreditado el cumplimiento total de los compromisos.
8. Conservar el expediente técnico derivado del presente Convenio.

II. Obligaciones de la Tesorería Municipal

La Tesorería Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Analizar la viabilidad financiera de las acciones de mejora comprometidas.
2. Proporcionar la información presupuestaria y financiera necesaria para el seguimiento del Convenio.
3. Participar en la definición de los requerimientos presupuestales derivados de los ASM.



4. Coordinar la incorporación de los resultados de la evaluación en la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
5. Participar en las reuniones de seguimiento convocadas por la UIPPE.
6. Emitir opinión técnica respecto de la viabilidad financiera de las acciones comprometidas.

III. Obligaciones del Órgano Interno de Control

La Contraloría Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
2. Verificar la existencia y suficiencia de la evidencia documental que acredite el cumplimiento de los ASM.
3. Emitir observaciones y recomendaciones preventivas cuando detecte riesgos para el cumplimiento de los compromisos.
4. Dar seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos.
5. Coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas derivadas de la evaluación.
6. Informar oportunamente a las instancias competentes sobre posibles incumplimientos.
7. Participar en las reuniones de seguimiento convocadas por la UIPPE.
8. Emitir opinión respecto del cumplimiento final del Convenio.

IV. Obligaciones de la Secretaría del Ayuntamiento, en su carácter de Sujeto Evaluado

La Secretaría del Ayuntamiento será la dependencia responsable del cumplimiento integral del presente Convenio y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Coordinar institucionalmente la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.



2. Instruir al Juzgado Cívico Municipal para ejecutar las acciones derivadas de la evaluación.
3. Garantizar que las recomendaciones de la evaluación sean atendidas conforme a los plazos establecidos.
4. Supervisar el cumplimiento de las actividades realizadas por el Juzgado Cívico Municipal.
5. Proporcionar oportunamente la información técnica, administrativa y documental requerida por la UIPPE y la Contraloría Municipal.
6. Validar la evidencia documental generada por la Unidad Responsable.
7. Impulsar la mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados.
8. Informar periódicamente a la UIPPE sobre el grado de avance de cada ASM.
9. Presentar el informe final de cumplimiento del Convenio.

V. Obligaciones del Juzgado Cívico Municipal, como Unidad Responsable del Programa Presupuestario

El Juzgado Cívico Municipal, como Unidad Responsable de la operación del Programa Presupuestario, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las acciones operativas necesarias para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación.
2. Implementar las recomendaciones técnicas emitidas por la instancia evaluadora.
3. Integrar la evidencia documental que sustente el cumplimiento de cada uno de los ASM.
4. Entregar oportunamente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la UIPPE la información necesaria para el seguimiento del Convenio.
5. Participar en las reuniones técnicas convocadas por la UIPPE.
6. Atender las observaciones formuladas por la Contraloría Municipal durante el proceso de seguimiento.



7. Colaborar con la Tesorería Municipal en la identificación de requerimientos presupuestales necesarios para la implementación de las acciones de mejora.
8. Garantizar que las acciones implementadas contribuyan al fortalecimiento de la eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad en la prestación del servicio de justicia cívica.

CLÁUSULA

I. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Del formato autorizado para los Aspectos Susceptibles de Mejora.- Atendiendo a lo dispuesto en el punto Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, "Los Sujetos Evaluados" deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del presente instrumento para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, en atención a sus atribuciones, facultades, obligaciones y/o competencia, siendo los siguientes:

NO.	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO

II. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Contraloría Municipal, dará seguimiento a las causas que motivaron dicho incumplimiento e informará a las instancias competentes para los efectos conducentes.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas y responsabilidades previstas en la **Disposición Trigésima Primera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales**, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 21 de octubre de 2025, así como de las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de responsabilidades administrativas, control interno y evaluación del desempeño.



III. PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Cuando por causas debidamente justificadas alguno de los Aspectos Susceptibles de Mejora o compromisos establecidos en el presente Convenio no pueda concluirse dentro de los plazos previstos, la **Secretaría del Ayuntamiento**, en su carácter de **Sujeto Evaluado**, podrá solicitar por escrito a la UIPPE una prórroga, exponiendo las razones que la motivan y presentando el calendario actualizado de cumplimiento.

La UIPPE, con la opinión técnica de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, resolverá sobre la procedencia de la solicitud, pudiendo autorizar una ampliación del plazo hasta antes de diciembre de 2027, siempre que ello no afecte el cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Evaluación ni contravenga las disposiciones legales aplicables.

IV. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

Las partes reconocen que el presente Convenio constituye un instrumento de carácter público, por lo que su contenido, así como los avances y resultados derivados de su cumplimiento, estarán sujetos a las disposiciones previstas en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas.

Asimismo, la UIPPE promoverá la difusión de los resultados derivados del presente Convenio en los medios institucionales que correspondan, en términos de la normatividad aplicable.

V. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes que lo suscriben, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni contravengan las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta que se acredite el cumplimiento total de los compromisos y Aspectos Susceptibles de Mejora establecidos en el Programa de Trabajo correspondiente.

La conclusión de la vigencia será determinada por la UIPPE, previo análisis de la evidencia documental presentada por el Sujeto Evaluado.



VII. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

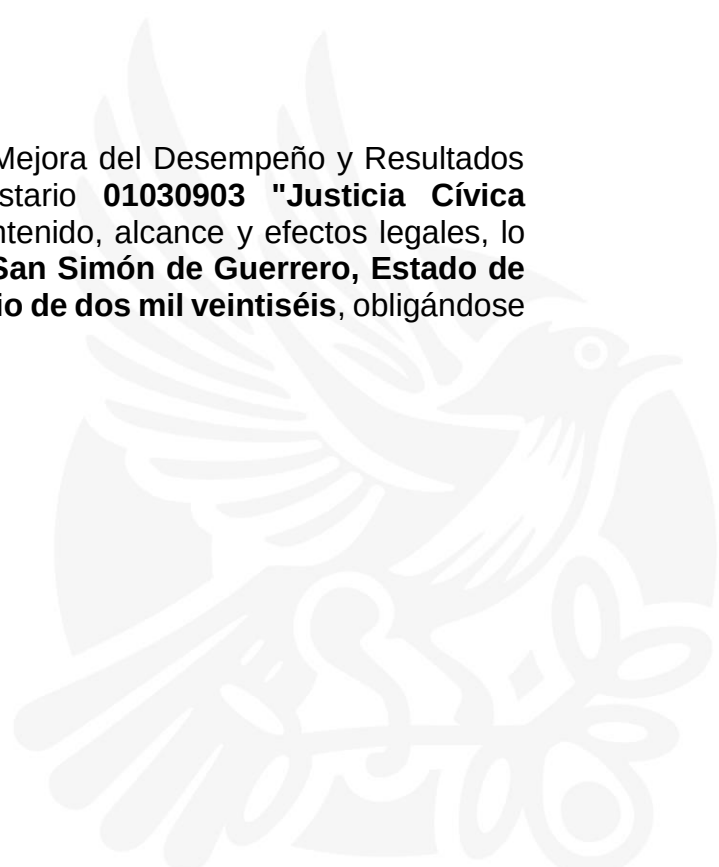
La interpretación administrativa y técnica del presente Convenio corresponderá, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, en su carácter de Sujeto Evaluado.

Las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas, en primera instancia, mediante mecanismos de coordinación y conciliación entre las partes, privilegiando el cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Evaluación y de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

En lo no previsto por el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en los **Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales**, la **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, el **Código Financiero del Estado de México y Municipios** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. SUSCRIPCIÓN

Leído que fue el presente Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa Presupuestario **01030903 "Justicia Cívica Municipal"**, y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de **San Simón de Guerrero, Estado de México**, a los **treinta y un días del mes de julio de dos mil veintiséis**, obligándose a su puntual observancia y cumplimiento.





LIC. SAMUEL JUÁREZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MAN. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
TINOCO
TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. DIEGO DOMÍNGUEZ ROMERO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. CRISTINA AVILÉS MARTÍNEZ
JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

MTRA. SONIA SERVÍN GONZÁLEZ
UNIDAD DE INFORMATION, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



